

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 31 de julio de 2017, mediante acuerdo CECyCC.1ª.Ord.5.07.2017, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los *Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*.
- II. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-033/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los *Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*.
- III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- IV. El 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto con motivo de la COVID-19.
- V. El 30 de abril de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio

Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- VI. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- VII. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 1 de octubre del mismo año.
- VIII. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, quedando integrada por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, en la presidencia, así como por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez.
- IX. El 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó, por unanimidad de votos, mediante Acuerdo CECyCC. 11ª. Ord.3.11.2020, el *Anteproyecto de Acuerdo del*

Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el objeto de remitirlo junto con su respectivo anexo, a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión, y posteriormente, ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su presentación, y en su caso aprobación

- X. El 22 de diciembre de 2020 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2020, acordó emitir opinión favorable al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con su respectivo Anexo.

C o n s i d e r a n d o:

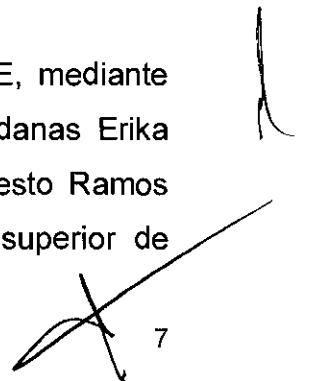
1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales que, entre otras atribuciones, tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) y las leyes.
2. Que la Constitución local, en el artículo 1, numeral 6, señala que para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y en su artículo 8, apartado A, numeral

- 13, señala que las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.
3. Que en el artículo 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e), de la Constitución local se establece que el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
 4. Que el artículo 46, Apartado B, numeral 1, de la Constitución local establece que los organismos autónomos ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones; que contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen, así como que sus leyes y estatutos jurídicos garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno y que tendrán facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia, así como las demás que determinen la propia Constitución local y las leyes de la materia.
 5. Que en el artículo 50, numerales 1 y 3, de la Constitución local se estipula que el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

6. Que el artículo 8, fracciones IV, VI y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) señala que son fines de la democracia electoral en la Ciudad de México impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
7. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción I y IX del Código señala que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientarán, entre otros, a que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, el Código y la Ley de Participación. Además, que sus fines y acciones deberán contribuir al desarrollo de la vida democrática, y difusión de la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, entre los habitantes de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 37 del Código indica que el Instituto Electoral se integra conforme a la estructura que describe y que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto y/o las atribuciones de delegación que otorgue el INE. En dicha estructura se encuentran, entre otros, el Consejo General, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y las direcciones ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
9. Que el artículo 41, párrafo primero, del Código dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por quien preside el Consejo General del Instituto y asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo en los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Además, las determinaciones revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que el artículo 73, segundo párrafo, del Código establece que el Consejo General podrá crear comités técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
12. Que según el artículo 74 del Código la integración de los comités será la que determinen el propio Código, las leyes, el reglamento interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
13. Que el artículo 94, fracción XVI, del Código establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.
14. Que las publicaciones y materiales de divulgación elaborados por las áreas responsables de los programas institucionales contribuyen a la promoción y a la divulgación de la cultura cívica y de los valores y prácticas democráticos, así como la organización de los procesos de participación ciudadana y su difusión.

15. Que los trabajos de diseño, edición y producción de todos los materiales impresos, libros y publicaciones están concentrados en el Programa Editorial Institucional lo cual permite, por un lado, hacer uso eficiente de los recursos destinados a la producción de materiales y publicaciones y, por el otro, facilita que las publicaciones del Instituto Electoral presenten un mismo estilo o "sello editorial".
16. Que el diseño y la estructura de la propuesta de Lineamientos editoriales del Instituto Electoral garantizará que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación, lo cual permitirá cumplir con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.
17. Que para lograr niveles óptimos de calidad se estima conveniente que este Consejo General cuente con la asesoría de especialistas en materia de divulgación de la cultura democrática.
18. Que la participación conjunta de personas especialistas y funcionarias del más alto nivel, integradas en un órgano colegiado, garantizará el cumplimiento de los objetivos institucionales estipulados en el Plan General de Desarrollo 2020-2023, por lo que se estima conveniente crear un comité editorial.
19. Que el 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de



7

dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 1 de octubre del mismo año.

20. Que el 9 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía. Quedando integrada por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, en la presidencia, así como por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez.
21. Que el 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó por unanimidad de votos, mediante Acuerdo CECyCC. 11ª. Ord.3.11.2020, el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México" con el objeto de remitirlo junto con su respectivo anexo, a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión, y posteriormente, ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su presentación, y en su caso aprobación.
22. Que en cumplimiento a lo señalado en el Antecedente X de este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción V del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones del Código y demás normatividad aplicable.

- 23.** Que el 22 de diciembre de 2020 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2020, acordó emitir opinión favorable al anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con su respectivo Anexo.

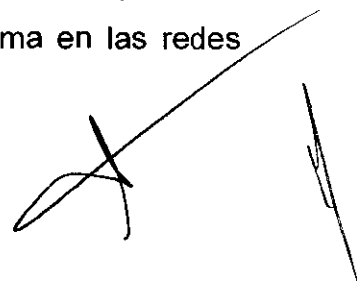
En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

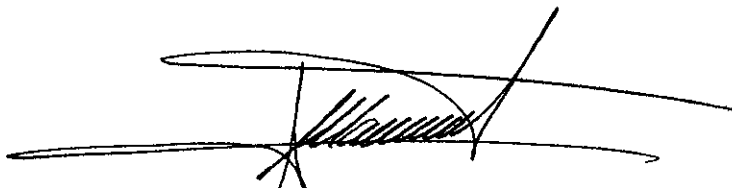
SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.org.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

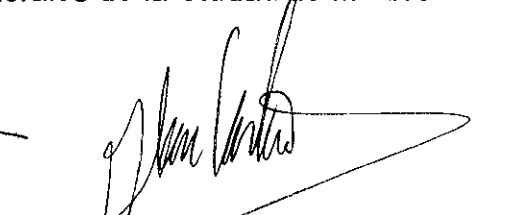
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique a la brevedad posible en los estrados de dichas oficinas conforme las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/094/2020



Modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized, cursive signature, possibly of a person's name, written in black ink.



LINEAMIENTOS EDITORIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Numeral 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables del Instituto Electoral de la Ciudad de México y tienen por objeto garantizar que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad y cumpla con los objetivos institucionales, así como con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.

Numeral 2. Los objetivos específicos de estos lineamientos son:

- a) Asegurar que la producción editorial del Instituto se oriente al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, dentro de la línea editorial que para tal efecto apruebe anualmente la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- b) Garantizar la calidad del contenido de las publicaciones que edite el Instituto, así como la vigencia y la oportunidad de sus títulos.
- c) Contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, estrategias y acciones institucionales, señalados en el plan general de desarrollo institucional para el periodo 2020-2023, mediante la producción editorial.
- d) Incentivar las coediciones con otras instituciones públicas, académicas y diversas organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México con el fin de lograr una mejor difusión y distribución de la producción editorial, así como la reducción de sus costos de producción.
- e) Optimizar el uso de los recursos disponibles.

Numeral 3. Además de los presentes lineamientos, las publicaciones institucionales se apegarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo que se establece en las siguientes normas y en todas aquellas que tengan relación con la materia:

- I. *Ley Federal del Derecho de Autor*
- II. *Ley de Imprenta*
- III. *Ley de Fomento para la Lectura y el Libro*
- IV. *Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor*
- V. *Reglamento de la Ley de Imprenta*

- VI. *Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas*
- VII. *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*
- VIII. *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*
- IX. *Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México*
- X. *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*
- XI. *Políticas y Programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México*
- XII. *Manual de Estilo Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México*
- XIII. *Manual de Identidad Gráfica del Instituto Electoral de la Ciudad de México*
- XIV. *Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*
- XV. *Manual de Funcionamiento del Comité Técnico Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*

Numeral 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **CECyCC:** La Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- II. **Certificado de Licitud de Título y Contenido:** Documento que expide la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, mediante el cual certifica que el contenido de las publicaciones y revistas ilustradas no es contrario a la moral pública y a la educación.
- III. **Certificado de Reserva de Derechos:** Documento que inscribe y expide la autoridad administrativa para proteger las reservas de derechos mencionados en la fracción anterior.
- IV. **Coedición:** Edición de una obra realizada conjuntamente por dos o más editoriales.
- V. **Colofón:** Nota al final del libro en la que consta la información relativa al número de ejemplares y los datos del impresor.
- VI. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. **Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI):** Organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene la facultad de declarar la licitud o, en su defecto, la ilicitud de las publicaciones.
- VIII. **Comité:** El Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IX. **Corrección de estilo:** Conjunto de operaciones que consiste en revisar y cotejar que la información esté completa, y sea clara para quien lee y que la redacción y la gramática sean correctas; en su caso, solucionar dudas

con la persona autora, eliminar las faltas gramaticales y unificar los criterios gráficos y expresivos, todo ello de acuerdo con los manuales y normas editoriales del Instituto.

- X. **DEECyCC:** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- XI. **Derechos de autor:** El reconocimiento que hace el Estado en favor de toda persona creadora de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.
- XII. **Editor (a):** Persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza el proceso editorial por sí o a través de terceras personas.
- XIII. **Fecha de edición:** Día, mes y año en que se imprimió la obra.
- XIV. **Indautor:** El Instituto Nacional de los Derechos de Autor: autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.
- XV. **Instituto:** El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI. **ISBN:** El Número Internacional Normalizado del Libro.
- XVII. **ISSN:** El Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas.
- XVIII. **Página legal:** Apartado del libro en que se inscriben las referencias legales y de acreditación de una publicación.
- XIX. **POA:** Programa Operativo Anual.
- XX. **Proceso editorial:** Conjunto de actos y procedimientos previos a la publicación de un documento, que comprende la revisión del original y el proyecto del libro, la preparación de ilustraciones, la corrección de estilo, el diseño, la formación y la corrección de pruebas de formación.
- XXI. **Programa editorial institucional:** Documento que debe presentar cada año la DEECyCC a la CECyCC para su aprobación, en el cual se describen los proyectos editoriales que todas las áreas del Instituto proponen para ser publicados durante el año de referencia del programa.
- XXII. **Proyecto editorial:** Propuesta o intención de edición y publicación de uno o varios documentos en un libro, revista, serie o colección de libros para formar parte del acervo de publicaciones del Instituto
- XXIII. **Publicaciones de apoyo a las actividades institucionales:** Obras y materiales impresos y/o electrónicos elaborados por las unidades responsables para apoyar las actividades sustantivas y los programas institucionales.
- XXIV. **Publicaciones de divulgación de la cultura democrática:** Obras de contenido crítico y analítico, que el Instituto edita con el objeto de contribuir al debate intelectual y académico para el desarrollo de la vida democrática,

en temas de cultura política, cívica y para el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.

- XXV. **Publicación electrónica:** Obra que no se sujeta al proceso de impresión para ponerse a disposición del público, tal como libro electrónico, revista o boletín electrónico y edición multimedia. Existen a partir de la introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y se difunden a través de medios digitales, como CD-ROM, DVD o Internet.
- XXVI. **Publicación impresa:** Obra puesta a disposición del público en forma de libro, folleto o revista. Está compuesta generalmente por los datos de portada, las páginas preliminares y legales, el cuerpo principal de la obra, los elementos de búsqueda y las referencias.
- XXVII. **Reserva de derechos:** La facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza.
- XXVIII. **UTAJ:** La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto.

Numeral 5. La producción editorial del Instituto se apegará a las disposiciones contenidas en la normativa mencionada en el numeral 3.

Numeral 6. La interpretación de los presentes lineamientos, así como los casos no previstos en éstos, corresponderá al Comité, el cual resolverá lo conducente en cada caso.

Numeral 7. La titularidad de los derechos de autor de toda obra que publique el Instituto, ya sea por encargo, remuneración o con motivo de una relación laboral, formará parte de su patrimonio conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Numeral 8. La modificación a los presentes lineamientos se hará a propuesta de la CECyCC y contará con el visto bueno de la Comisión de Normatividad y Transparencia, para su posterior envío y aprobación por parte del Consejo del Instituto.

TÍTULO II DEL COMITÉ EDITORIAL

Numeral 9. El Comité del Instituto es un cuerpo colegiado cuyo objetivo será vigilar que los productos editoriales para la divulgación de la cultura democrática tengan



una elevada calidad, se apeguen a los objetivos institucionales y mantengan fielmente la identidad del Instituto.

Numeral 10. El Comité se integrará por seis personas que tendrán derecho a voz y voto y durarán en su encargo dos años, a partir de que se modifique la integración de las comisiones permanentes y se constituirá de la siguiente manera:

- Presidencia: persona consejera electoral que preside la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
- Secretaría: persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
- Vocalías: dos personas consejeras electorales y dos personas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática que tengan obra publicada.

En caso de empate, el voto de calidad estará a cargo de la Presidencia del Comité.

Una vez concluidos los dos años de permanencia en el Comité Editorial, la nueva designación de las personas que lo integrarán será aprobada por el Consejo, a propuesta de la CECyCC, en la misma sesión que se aprueba la integración de las comisiones permanentes del Instituto. Las personas vocales del ámbito académico podrán ser reelectas.

Podrán participar personas consejeras electorales que no formen parte del Comité en las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, siempre y cuando lo hagan del conocimiento de la Presidencia del Comité, cuando menos una hora antes de que se efectúe la sesión correspondiente. Tendrán derecho a voz.

El Comité podrá invitar personas especialistas, o funcionarias del Instituto a participar en alguna sesión con derecho a voz, pero sin voto.

Numeral 11. La participación de personas especialistas en el Comité será honorífica y no recibirán remuneración por sus aportaciones.

Numeral 12. El Comité sesionará al menos cada tres meses en sesión ordinaria a convocatoria de la Presidencia, quien podrá convocar a las sesiones extraordinarias necesarias. El Comité podrá sesionar con la asistencia de, al menos, cuatro de quienes lo integran.



Numeral 13. El Comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática, la política y las líneas editoriales en las publicaciones que edite el Instituto;
2. Aprobar y, en su caso, modificar las normas y los criterios editoriales institucionales;
3. Cuidar la aplicación de las normas y los criterios editoriales institucionales;
4. Analizar los textos recibidos y emitir opinión sobre los mismos; y
5. En su caso, proponer y aprobar a quienes tendrán funciones de evaluación para dictaminar un proyecto editorial.

Numeral 14. La celebración, la conducción y el desarrollo de las sesiones del Comité, así como la actuación de sus integrantes en éstas, se regirán por el manual de funcionamiento que el propio Comité apruebe.

Numeral 15. El Comité elaborará anualmente su programa de trabajo y lo informará a la CECyCC. Asimismo, rendirá al Consejo un informe anual de sus actividades.

TÍTULO III DE LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Numeral 16. Las publicaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México son:

- a) Las que sirven como apoyo a las actividades institucionales y
- b) Las publicaciones para la divulgación de la cultura democrática en la Ciudad de México.

Las primeras tienen como finalidad apoyar los programas y las actividades institucionales y dar a conocer información sobre los asuntos de competencia del Instituto; sus contenidos son elaborados por las áreas y aprobados por las comisiones del Consejo.

Las publicaciones de divulgación de la cultura democrática tienen el propósito de contribuir al desarrollo de la cultura y la vida democráticas en la Ciudad de México y fomentarlas; sus contenidos son de corte académico, ensayos críticos o estudios,

análisis e investigaciones. Los contenidos de estas publicaciones deberán ser dictaminados por el Comité.

Numeral 17. Son publicaciones de apoyo a las actividades institucionales, entre otras, las siguientes:

1. Manuales y otros materiales de educación cívica
2. Manuales y otros materiales de capacitación electoral
3. Manuales y otros materiales de capacitación para la participación ciudadana
4. Estudios electorales, estadísticas y resultados de procesos electivos y de participación ciudadana
5. Estudios de geografía y cartografía electoral
6. Normativa en materia electoral
7. Informes, agendas y memorias sobre actividades institucionales
8. Memorias de procesos electivos y de participación ciudadana; memorias de congresos, foros y seminarios en materia político-electoral en que participa el Instituto
9. Cuentos, ensayos, tesis y otros productos que resulten ganadores en concursos convocados por el Instituto

Numeral 18. Son publicaciones para la divulgación de la cultura democrática, entre otras:

1. Tesis, ensayos, estudios y documentos elaborados por personas especialistas en las diversas materias vinculadas con el desarrollo político-electoral y el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.
2. Traducciones de personas autoras con reconocimiento en estas materias.
3. Productos de investigaciones académicas, documentos históricos, ediciones facsimilares y documentales, etc.
4. Textos de personas que aporten a la divulgación de la cultura democrática, ya sea por pertenecer a algún grupo de atención prioritaria que establece la Constitución de la Ciudad de México, o que tiene algún contacto con el tema que se desarrolle en el proyecto editorial.

Numeral 19. El contenido de las publicaciones de apoyo a las actividades institucionales que soliciten las direcciones ejecutivas o unidades técnicas sólo deberá ser aprobado por la comisión del Consejo correspondiente, y no será dictaminado ni observado por el Comité.



En el caso de que la propuesta sea formulada por una unidad técnica que no forme parte de una comisión o por una dirección distrital, dicha aprobación será competencia de la Secretaría Ejecutiva.

Corresponderá a la CECyCC aprobar los proyectos editoriales que, en su caso, propongan las personas consejeras, la Secretaría Administrativa, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

El proceso de edición de las publicaciones de apoyo a las actividades institucionales se apegará al Procedimiento de edición de publicaciones institucionales.

Numeral 20. Las publicaciones para la divulgación de la cultura democrática deberán someterse a la dictaminación del Comité.

TÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS EDITORIALES

Numeral 21. El proceso de edición de los materiales y publicaciones que formen parte del Programa Editorial Institucional, que involucren el sello editorial del Instituto y que, en su caso, hayan acreditado el proceso de dictaminación del Comité, quedará bajo la responsabilidad de la DEECyCC.

Numeral 22. El proceso de edición comprende la revisión del original y la corrección de estilo, la preparación de ilustraciones, el diseño, la formación o diagramación del libro, la corrección de pruebas, la impresión, la encuadernación o bien, en su caso, la preparación de archivos electrónicos.

Numeral 23. Los proyectos editoriales que publique el Instituto deberán contar con el directorio del Consejo del propio Instituto, el cual estará conformado con el nombre de las personas que lo integran, a saber: la Presidencia, las consejerías electorales, personas representantes propietarias y suplentes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México y la Secretaría Ejecutiva que estén en funciones al momento de someter la publicación a dictamen del Comité o aprobación de la comisión correspondiente.

Adicionalmente, los proyectos editoriales aprobados por el Comité, deberán incluir en la página legal el nombre de las personas que lo conforman y se mencionarán en orden alfabético.



Numeral 24. El logotipo institucional se empleará de acuerdo con lo establecido en el *Manual de Identidad Gráfica del Instituto Electoral* de la Ciudad de México y deberá presentarse en la portada de todas las publicaciones institucionales.

Numeral 25. Las publicaciones deberán contener una página legal, en la que se asentará por lo menos lo siguiente:

- I. La expresión "Derechos Reservados" o su abreviatura "D.R.", seguida del nombre completo del Instituto;
- II. El domicilio completo del Instituto;
- III. Año de edición o reimpresión;
- IV. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible;
- V. La dirección electrónica del sitio de Internet del Instituto;
- VI. El número ISBN según los criterios del Indautor;
- VII. En el caso de publicaciones periódicas, el número ISSN, el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título, el certificado de licitud de título y contenido, cuando así lo dictamine la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas;
- VIII. La leyenda: "Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta";
- IX. La expresión: "Impreso y hecho en México", o bien "Hecho en México" cuando se trate de publicaciones electrónicas;
- X. La leyenda: "Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva de quien lo suscribe", cuando se publique la obra de personas autoras externas al Instituto;
- XI. Los créditos de autoría y colaboración que en su caso correspondan.

Numeral 26. En el colofón se deberá anotar lo siguiente:

- I. La razón social de la imprenta y su domicilio completo;
- II. La fecha en que se terminó de imprimir;
- III. El tiraje; y
- IV. El nombre de la persona responsable del cuidado de la edición.
- V. En las publicaciones electrónicas se anotará la fecha de publicación y el nombre de la persona responsable del cuidado de la edición.

Numeral 27. En los materiales tales como trípticos, polípticos, carteles y discos compactos sólo se incluirá el logotipo, el nombre del Instituto, el domicilio, el número



de teléfono y el sitio de Internet, en razón de su formato. Su presentación, redacción y diseño editorial deberán apegarse a los criterios editoriales.

TÍTULO V DE LAS COEDICIONES

Numeral 28. Para las publicaciones de divulgación de la cultura democrática se incentivará la coedición de proyectos editoriales con instituciones académicas públicas y privadas, de investigación, gubernamentales, organismos autónomos, así como editoriales comerciales.

Numeral 29. Los proyectos editoriales en coedición deberán formar parte del programa editorial institucional y, de no estar considerados en dicho programa, el Comité Editorial decidirá si procede su edición, siempre que la publicación se apegue a la línea editorial aprobada por la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, además de ser técnica y presupuestalmente viable.

Numeral 30. Los proyectos editoriales que se produzcan en coedición con otras instituciones deberán contar con una dictaminación de personas especialistas o, en su caso, ser dictaminados por el Comité Editorial, de acuerdo con lo establecido en los criterios que se indiquen en su manual de funcionamiento.

Numeral 31. En el caso de las coediciones, las editoriales que participan acordarán lo relativo a logotipos, directorios y contenido de la página legal y del colofón.

Numeral 32. La DEECyCC será la responsable por parte del Instituto de coordinar el desarrollo del proyecto con las editoriales.

TÍTULO VI DE LA DICTAMINACIÓN

Numeral 33. El Comité determinará la pertinencia de que el Instituto edite o no las obras que se presenten a su dictaminación. El dictamen deberá indicar si la obra resulta: a) publicable; o b) no publicable.



Numeral 34. Para iniciar el proceso de edición de una obra para la divulgación de la cultura democrática, ésta deberá contar previamente con la dictaminación de pertinencia favorable del Comité que viene establecido en el Manual de funcionamiento del Comité editorial.

Numeral 35. Para la dictaminación del Comité, la persona autora o quien proponga la publicación de una obra deberá entregar a la DEECyCC la documentación y los formatos según el procedimiento que para el efecto se establezca. Deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Objetivo y razonamiento de justificación para la incorporación de la obra al acervo editorial del Instituto;
2. Síntesis de la obra;
3. Propuesta de índice;
4. Titular de la autoría y personas colaboradoras, según corresponda, incluyendo su currículum;
5. El contrato de coedición o, en su caso, el convenio de colaboración en el que se establezcan las características de la edición: tiraje propuesto, costo estimado y tiempo esperado de conclusión del proyecto; las condiciones financieras y los términos y plazos para la distribución de los ejemplares.

TÍTULO VII

DEL PROGRAMA EDITORIAL INSTITUCIONAL

Numeral 36. Conforme a lo establecido en el artículo 94, fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la DEECyCC elaborará cada año el Programa editorial institucional, el cual incorporará las propuestas editoriales presentadas a la DEECyCC que cumplan con los criterios y procedimientos.

Numeral 37. La DEECyCC presentará el Programa editorial institucional a la CECyCC para su aprobación en el marco de la planeación anual que realiza el Instituto.

Numeral 38. La DEECyCC definirá las especificaciones técnicas de las publicaciones de acuerdo con los objetivos de éstas y el público destinatario, y calculará los costos de producción de los impresos tomando en cuenta la selección de insumos y técnicas de impresión y conservando en todo momento el criterio de



calidad y funcionalidad de los impresos; asimismo, supervisará que el proceso de edición e impresión se desarrolle conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Numeral 39. La DEECyCC tendrá bajo su responsabilidad el proceso de edición y la supervisión del proceso de impresión de todas las publicaciones del Instituto aprobadas por la Comisión en el Programa editorial institucional.

Numeral 40. La DEECyCC vigilará que las publicaciones del Instituto cumplan con los lineamientos, formatos y procedimientos que la norma interna dicte y, en su caso, con la dictaminación aprobatoria del Comité, previo a la entrega de los archivos a la imprenta.

Numeral 41. Todas las publicaciones que edite el Instituto, por sí mismo o en coedición, formarán parte del Programa editorial institucional anual y se apegarán a lo estipulado en las normas de la materia editorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La modificación a los presentes *Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.